

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 29, Serie 2004-05**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2004.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Saúl González Gerena
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. María N. Álvarez Márquez
7. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
8. Hon. Juana C. González Irizarry
9. Hon. Víctor Velázquez Casillas
10. Hon. José L. Burgos Millet
11. Hon. Efraín Díaz Robledo
12. Hon. Daniel Santiago Rojas
13. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
14. Hon. Pedro Cruz Cruz
15. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
16. Hon. Sonia L. Vázquez García

EN CONTRA:

Ninguno


AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDOS:

1. Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio autónomo de Humacao
Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

Proyecto Núm. 29
Resolución Núm. 29

Serie 2004-05

Presentada por la Administración

PARA DISPONER LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MEJORAMIENTO PRESENTADA POR EL ALCALDE CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE TUBERIA SANITARIA, DE AGUA POTABLE Y ARREGLOS EN LA VERJA QUE COLINDA CON EL RÍO HUMACAO EN EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PARQUE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS LIGAS, CUYO COSTO SERÁ SUFRAGADO CON FONDOS PROVENIENTES DEL “PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL”.

Por Cuanto: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante, Ley 81, en su Artículo 16.001, creó el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal, en adelante, el Programa.

Por Cuanto: El mencionado Artículo de la Ley 81, contiene entre otras disposiciones las siguientes:

1. “Dicho Programa se financiará con los fondos que anualmente asigne la Asamblea Legislativa y de cualesquiera otras aportaciones del Gobierno Central y del Gobierno Federal...”
2. “Cada municipio dispondrá de los fondos que le correspondan para dicho Programa de forma tal que se promueva la organización y participación de Asociaciones de Ciudadanos y Asociaciones de Distrito Comercial para el mejoramiento de sus comunidades...”
3. “Los fondos de dicho Programa solamente podrán usarse para el desarrollo de obras y mejoras permanentes presentadas por dichas asociaciones mediante propuestas de mejoramiento que estén acompañadas de una aportación económica de la asociación proponente...”
4. “Cuando en el Municipio no existan Asociaciones de Ciudadanos y Asociaciones de Distrito Comercial organizadas de conformidad

con esta ley o cuando existan, pero no soliciten la delegación de fondos mediante la radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde con aprobación de la Asamblea.”

Por Cuanto: Con arreglo al Artículo 4, de la Ley Número 80 de 1991, enmendada, el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, en adelante, CRIM, es la entidad municipal designada para recibir y responsable de distribuir la asignación que la Asamblea Legislativa hace anualmente para nutrir el Programa. Según notificación del CRIM le fue asignada al Municipio Autónomo de Humacao, para el año fiscal vigente, la cantidad de \$112,925.74.

Por Cuanto: No obstante haberse publicado el correspondiente edicto, conforme exige el antes mencionado Artículo 16.001 de la Ley 81, a través del cual se notificó a la ciudadanía humacaña, así como también a aquellas asociaciones de ciudadanos y asociaciones de distrito comercial, debidamente constituidas, sobre la disponibilidad de los fondos del Programa y los requisitos para someter propuestas de mejoramiento, no se produjo solicitud de delegación de fondos del Programa acompañada por una propuesta de mejoramiento que fuese originada por alguna de las mencionadas asociaciones.

Por Cuanto: La Ley Núm. 81, en su Artículo 16.006 define Propuesta de Mejoramiento como “el conjunto de obras, programas y servicios acordados por una Asociación Ciudadana o por una Asociación de Distrito Comercial para determinado sector y mediante la cual los dueños e inquilinos de un área residencial o comercial constituido en Asociación, acuerdan y proponen realizar o sufragar, parcial o totalmente, llevar a cabo las obras, programas o servicios descritos en el referido documento para beneficio de un área en particular.”.

Por Cuanto: Amparándose en la citada disposición pertinente del mencionado Artículo 16.001 de la Ley 81, que lo autoriza a utilizar los fondos del Programa

para obras y mejoras permanentes de su iniciativa, el Alcalde ha sometido ante la consideración de esta Legislatura Municipal la propuesta de mejoramiento consistente en la instalación de tubería sanitaria, de agua potable y arreglos en la verja que colinda con el Río Humacao para el proyecto en construcción del nuevo Parque Municipal de Pequeñas Ligas.

Por Cuanto: La División Municipal de Asuntos de la Comunidad recomendó favorablemente la propuesta de mejoramiento presentada por el Alcalde.

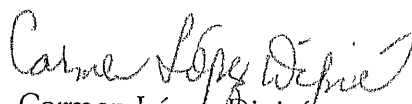
Por Tanto: **Resuélvase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**


Sección 1: Se aprueba la Propuesta de Mejoramiento presentada por el Alcalde, conforme ésta se describe en el penúltimo Por Cuanto y en su consecuencia se le autoriza a utilizar la cantidad de \$112,925.74, asignada al Municipio de Humacao por concepto de su participación en el Programa, a fin de que pueda llevar a cabo la obra que ha propuesto.

Sección 2: Esta Resolución comenzará a regir en la fecha que sea firmada por el Alcalde.

Sección 3: El Secretario Municipal notificará copia certificada de esta Resolución al Director Ejecutivo del CRIM y al Comisionado de Asuntos Municipales.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 24 de noviembre de 2004.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Resolución a mi consideración el 29 de noviembre de 2004, y firmada por mí el 29 de noviembre de 2004.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde